Conforme lo establece el numeral primero del art. 366 del CGP, procede la Secretaría a realizar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

REGISTRO EMBARGO INMUEBLES	$127.500,oo
ENVÍO CITATORIO Y AVISO	$14.000,oo
AGENCIAS EN DERECHO	$4.000.000,oo
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	**$4.141.500,oo**

Bucaramanga, doce (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas.
Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Toda vez, que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este Despacho Judicial ordena su aprobación de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0de41c263236e2c001e5f0ef754b7c3b2e135b3d1c081f3dcb341b4cb97b8a20

CJAC

Documento generado en 13/10/2021 09:21:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica